

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N°45/2018

MAT.: Reglamento para Otorgar Distinciones o Reconocimientos de la Universidad Viña del Mar.

Viña del Mar, 20 de diciembre del 2018.

VISTOS:

Las facultades que me otorgan los Estatutos de la Universidad.

CONSIDERANDO:

1. La propuesta presentada por la Dirección General Académica.
2. La opinión favorable del Consejo Académico.
3. La aprobación del Directorio.

RESUELVO:

1. Apruébese y fíjese el siguiente texto del **Reglamento para Otorgar Distinciones o Reconocimientos de la Universidad Viña del Mar** que se adjunta, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Comuníquese, publíquese y archívese.

**CARLOS ISAAC PÁLYI
RECTOR**

CIP/MJCR/ppr.

Distribución:

- Vicerrectoría de Finanzas.
- Secretaría General.
- Direcciones Académicas.
- Direcciones de Escuelas.
- Jefaturas de Carrera
- Direcciones Administrativas.
- c.c.: Archivo.



Reglamento para Otorgar Distinciones o Reconocimientos de la Universidad Viña del Mar

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Institúyanse los Reconocimientos y Distinciones en la Universidad Viña del Mar, con las características que en cada caso se indicarán.

Artículo 2. La Universidad Viña del Mar establecerá los reconocimientos y distinciones, tanto a personas jurídicas como naturales, a través del Consejo Académico en ceremonias solemnes, independientes de las instancias de aprobación, a las personas o instituciones que hayan sido acreedoras a tal distinción de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 3. La Universidad de Viña del Mar otorgará los siguientes reconocimientos y distinciones de carácter honorífico en relación a sus méritos universitarios:

- I. Doctor Honoris Causa.
- II. Profesor Emérito.
- III. Medalla conmemorativa UVM, a personas o instituciones por su aporte a sociedad o la institución.
- IV. Reconocimiento por años de servicio en la institución.
- V. Diploma honorífico UVM, por el aporte a la institución o la sociedad.
- VI. Reconocimiento Póstumo.

Artículo 4. Se considerará Mérito Universitario al reconocimiento académico a una persona muy destacada en un área del saber o por su notorio aporte al desarrollo la institución o la sociedad, ya sea de carácter nacional o internacional.

TÍTULO SEGUNDO DE LA PROPUESTA

Artículo 5. Será facultad de los Consejos de Escuelas, Departamento, Unidades Centrales, miembros del Consejo Académico, o miembros del Comité de Rectoría, presentar las distintas propuestas ante el Consejo Académico para someterlas a discusión.

Artículo 6. Será el Consejo Académico como cuerpo colegiado mayor de la universidad, el encargado de conocer y sancionar las propuestas de reconocimientos o distinciones, las cuales deberán ser refrendadas en algunos casos por el Comité de Rectoría, el Rector o el Directorio de la Universidad Viña del Mar, la cual quedará consignada en las actas o resoluciones correspondientes.

Asimismo, el propio Directorio podrá proponer y sancionar de manera extraordinaria reconocimientos o distinciones especiales tanto para miembros de la comunidad universitaria, como actores de la sociedad general.

Artículo 7. Para mejor resolver existirá una comisión permanente de 4 miembros, cuyos integrantes serán designados por el Consejo Académico, que tendrá a su cargo el estudio e informe de las postulaciones presentadas para la concesión de las distinciones. Para el cumplimiento de su cometido, la comisión podrá asesorarse por expertos del área o disciplinas relativas a la especialidad del postulante a la distinción.

Artículo 8. Para el caso del máximo reconocimiento institucional, “Doctor Honoris Causa”, las propuestas serán discutidas por el Consejo Académico el cual podrá aprobar o rechazar a él o los candidatos, pero cuya determinación final competirá al Comité de Rectoría en pleno, con aprobación del Directorio, la cual quedará consignada en el acta correspondiente.

Artículo 9. La propuesta presentada por los Consejos de Escuelas, Departamento, Unidades Centrales, miembros del Consejo Académico, o miembros del Comité de Rectoría, a los distintos reconocimientos institucionales, deberá contener al menos:

- I. Una solicitud de la propuesta firmada por el Director de Escuela, miembros del Consejo Académico o miembros del Comité de Rectoría. Y en el caso de propuestas de órganos colegiados copia del Acta en donde conste dicha propuesta.
- II. Curriculum Vitae del candidato y documentos de respaldo.
- III. Otros documentos que sustentan la propuesta.

Artículo 10. Para la emisión de la Resolución respectiva del Consejo Académico, Comité de Rectoría, Rector, o Directorio si es el caso, tendrán en consideración el curriculum vitae del candidato, sus antecedentes, así como los datos que pueda obtener de la unidad interesada, o cualquier otra que pudiera suministrar la información necesaria, para mejor resolver.

Artículo 11. El Consejo Académico a través del Rector, notificará a la unidad proponente el resultado de su evaluación, para el conocimiento del candidato.

TÍTULO III. DE LAS DISTINCIONES

Artículo 12. La distinción *Doctorado Honoris Causa*, podrá concederse a personas naturales de nacionalidad chilena o extranjera, que no sean miembros de la Universidad Viña del Mar y que, en virtud de sus méritos o de sus sobresalientes acciones en beneficio de la sociedad nacional o de la humanidad, se han destacado a nivel nacional o internacional. Se le otorgará una medalla conmemorativa especialmente diseñada, y el respectivo Título de Doctor Honoris Causa, que lo acredita como tal, que será firmado por el Rector y la Secretaria General.

Artículo 13. La distinción *Profesor Emérito*, será otorgada por el Consejo Académico con acuerdo del Rector y podrá concederse a los académicos de la universidad, que hayan cesado en sus funciones y sean dignos de este reconocimiento por sus méritos y contribución al saber superior. Al distinguido con esta calidad se le otorgará el respectivo Reconocimiento, que lo acredita como tal, el cual consiste en la medalla conmemorativa y un diploma, que será firmado por el Rector y la Secretaria General.

Artículo 14. La *Medalla conmemorativa UVM*, podrá ser entregada a personas o instituciones nacionales o extranjeras, que por su aporte a sociedad o la institución hayan contribuido a la superación, crecimiento y desarrollo, tanto de la Universidad Viña del Mar como de la sociedad en general y que hayan destacado por sus aportaciones a la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes, la educación o cualquier otra actividad, en cuyo desempeño se les considere ejemplares. Podrán también recibir esta distinción las visitas ilustres que, por su gran trayectoria personal y profesional, hayan destacado en beneficio de la sociedad sea en el ámbito universitario o de la sociedad civil.

Artículo 15. *Reconocimiento por años de servicio en la institución o en la docencia*, esta distinción por años de servicio será otorgado a aquellos académicos y funcionarios de la Universidad Viña del Mar, como reconocimiento a los años de servicio dedicados al beneficio de la institución. Serán acreedores de un galvano y dinero en efectivo, los académicos y funcionarios que hayan trabajado ininterrumpidamente durante 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años.

Artículo 16. El *Diploma honorífico UVM*, por el aporte a la institución o sociedad, Es el reconocimiento que se otorga a aquellos académicos, funcionarios o miembros de la sociedad civil, que hayan realizado una actividad excepcional en el desarrollo de las funciones tanto al interior de la Institución como en la sociedad y que hayan sobresalido por sus aportaciones en cuando menos un área o disciplina del conocimiento. También podrá otorgarse a personas que contribuyan o hayan contribuido de manera notable a la ciencia, tecnología, humanidades, artes o educación; o a quienes realicen o hayan realizado una labor de extraordinario valor en beneficio de la Institución, el país o la sociedad, el cual consiste en un diploma que lo acredite como tal y que será firmado por el Vicerrector Académico.

Artículo 17. El *Reconocimiento Póstumo*, Este reconocimiento será otorgado, por intermediación de los seres queridos, por petición de las unidades académicas o administrativas, para honrar la memoria de aquellas personalidades ya fallecidas que, por su gran labor, reconocida trayectoria, grandes méritos y aportaciones a la universidad y a la sociedad en general, la Universidad Viña del Mar reconoce.

Para ello se desarrollará un reconocimiento público, este homenaje se llevará a cabo en ceremonia solemne, en cuyo caso se hará entrega a los familiares o representantes, de una medalla alusiva, y un diploma que será firmado por el Consejo Académico de la Universidad.

TÍTULO IV. DE LAS CEREMONIAS

Artículo 18. Las entregas de los respectivos reconocimientos establecidos en el presente reglamento, se realizarán en general en aquellos actos protocolares establecidos por la institución en su calendario académico anual, a saber, ceremonias propias de escuelas o departamento, inauguración del año académico, ceremonia de aniversario institucional, o en aquellos que las propias dinámicas institucionales determinen la mejor oportunidad para la realización del reconocimiento, las cuales deberán ser consignadas en las actas del Consejo Académico.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Corresponderá al Rector o Directorio en representación de la Universidad toda, la entrega de las distinciones a que se refiere este Reglamento, independiente del ente colegiado del cual depende su aprobación final.

Artículo 20. Toda Distinción otorgada por la Universidad deberá quedar registrada por medio de una resolución de rectoría que al efecto llevara la Secretaria General, y en el cual se dejara constancia de la distinción, datos del reconocido, fecha de la entrega, motivo, acto en que fue concedida.

Artículo 21. El Rector podrá, eventualmente, disponer del otorgamiento de otras Distinciones, sin perjuicio de las que establece este cuerpo normativo.

Artículo 22. Sobre cualquier materia que pudiere presentarse, en lo relativo a reconocimientos y distinciones que no se encuentre contemplada en este Reglamento, resolverá en definitiva el Rector.